



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE RESERVA CT/017/2020 A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha del 16 de abril del 2020, la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de la Administración Municipal 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada la totalidad de los documentos que conforman las observaciones: 2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Con número de oficio T.M./D.A.P.F./T/0384/2020 de fecha 15 de abril del presente año, la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal solicita clasificar como información reservada la totalidad de los documentos que conforman las observaciones: 2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones



para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, con motivo del cumplimiento a las solicitud de información UT-SI-0670/2020-00380320-PNT.

II.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estad de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS. -. La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal, presenta para ser estudiada y resuelta, la clasificación de información reservada la totalidad de los documentos que conforman las observaciones: 2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.



TERCERA. -OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de **información reservada** e información confidencial.

En el caso, se advierte que consiste la totalidad de los documentos que conforman las observaciones: 2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en las fracciones VII, VIII, IX y X del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO. -La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal, que acredita que la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que daría motivo a posibles actos tendientes a vulnerar la totalidad de los documentos que conforman las observaciones:



2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

Además, se tiene que al divulgar la información materia de la presente reserva, se pueden entorpecer las actividades a cargo la Auditoria Superior de la Federación (ASF), consistentes en la demostración de la probable responsabilidad administrativa sancionatoria, así como un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública, todo ello en menoscabo del bien jurídico tutelado por la normatividad aplicable

SEXTA. -A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN. – La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

2.-FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN LEGAL. - Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129, fracciones VII, VII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.-DOCUMENTO PARTE QUE SE CLASIFICA. -La totalidad de los documentos que conforman las observaciones: 2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la



auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de dos años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí o se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

6. DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN. –La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información, causaría un serio perjuicio al ejercicio de las facultades de investigación y resolución, con que cuenta la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en vista que se tienen en curso y no se tienen por concluidas.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y



RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de totalidad de los documentos que conforman las observaciones: 2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. -CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la totalidad de los documentos que conforman las observaciones: 2018-D-24028-19-1289-06-003, 2018-D-24028-19-1289-06-002, 2018-D-24028-19-1289-06-004, 2018-D-24028-19-1289-06-001, 2018-D-24028-19-1289-06-005, 2018-B-24028-19-1289-08-001 y 2018-5-06E00-19-1289-05-001, de la auditoria de cumplimiento 2018-D-24028-19-1289-2019, derivada del recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA, la fecha de clasificación y fundamento legal.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Así lo acordaron:

Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández
**Director Jurídico Representante del Presidente Municipal
en su Carácter de Presidente de Comité**

Lic. Pammela Méndez Cuevas
**Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso a
la Información Pública en Calidad de
Coordinadora del Comité**

Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia
**Coordinadora General de Investigación y
Contraloría Social Representante del Contralor
Interno en su Carácter de Vocal de Comité**

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA
023/CT/MSLP/2020 DE FECHA **16 DE ABRIL DE 2020** Y SE NOTIFICA MEDIANTE
ACUERDO **CT/017/2020 A**; A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y
FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí